



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 22 de mayo de 2024

**ACTA N° 15**

**RES. N° 1071/24**

**EXP. 2024-25-1-2109**  
Dbh/pm

**VISTO:** la nota de la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), relacionada con la prueba “*Docente Acreditado – Edición 2024*” que se aplicará el 19 y 20 de setiembre de 2024;

**RESULTANDO:** I) que se solicita la implementación de licencias por estudio para los docentes que se presenten a la prueba de reconocimiento universitario de su formación docente, a la cual se han inscripto hasta la fecha más de 3.500 docentes;

II) que para la edición 2024, los habilitados a inscribirse serán personas egresadas con título de Maestro Primera Infancia, Maestro de Educación Primaria, Profesor de Educación Media, Maestro/Profesor Técnico, de los Institutos de Formación Docente oficiales o habilitados, que hayan presentado las carreras ante el MEC para el debido reconocimiento y, además se encuentren en ejercicio de su profesión en territorio uruguayo al momento de la inscripción;

III) que dichas inscripciones abrirán en el mes de junio y se realizarán a través de un trámite en línea, en cual los interesados deberán ingresar sus datos y documentos probatorios, además de la sede donde se presentarán para realizarla;

**CONSIDERANDO:** I) que el artículo 70.11 del Estatuto del Funcionario Docente relacionado con los “*Concursos y exámenes universitarios o de nivel de Formación y Perfeccionamiento Docente*”, establece que, “*Las Direcciones de los centros educacionales y de otras reparticiones docentes podrán conceder siempre que no interfiera con el normal funcionamiento del servicio, hasta cinco días de licencia por cada examen o prueba de concurso, con el tope de treinta días anuales. Esta causal amparará también a los funcionarios docentes suplentes en los días correspondientes a las pruebas prácticas de los Concursos a los cuales se presentan*”;

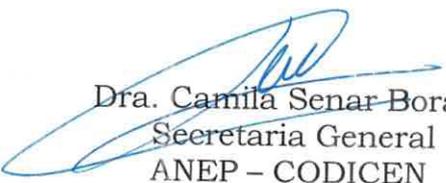
II) que en mérito a lo explicitado se entiende pertinente acceder a lo solicitado;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:**

Hacer saber a la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación y Cultura que el artículo 70.11 del Estatuto del Funcionario Docente establece el beneficio correspondiente, el que podrá ser solicitado por los docentes y autorizado por las Direcciones Generales de Educación en el marco de dicha disposición estatutaria.

Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección Nacional de Educación, a las Direcciones Generales de Educación y al Consejo de Formación en Educación, Direcciones Ejecutivas de Políticas Educativas y de Gestión Institucional y a la Dirección Sectorial de Gestión Humana. Cumplido, archívese sin perjuicio.

  
Dra. Camila Senar Borad  
Secretaria General  
ANEP – CODICEN

  
Dra. Virginia Cáceres Batalla  
Presidenta  
ANEP – CODICEN